

debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son en parte contrarias a Derecho y en su consecuencia, revocándolas en parte, procede imponer al demandante, como autor de dos faltas leves, ya definidas, la sanción de apercibimiento por cada una, debiendo serle reintegrada por la Administración la cantidad que le fue descontada del sueldo en ejecución provisional, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

27144 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María García-Ogara y Paisán, la sucesión en el título de Marqués de Barrio Lucio.

Don José María García-Ogara y Paisán ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Barrio Lucio, vacante por fallecimiento de su padre, don José María García-Ogara y Salazar, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

27145 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Miguel Canals y Elías-Brusi, la sucesión en el título de Marqués de Casa Brusi.

Don Miguel Canals y Elías-Brusi ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Brusi, vacante por fallecimiento de don Juan Antonio Elías y Brusi, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

27146 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis García-Caro y García de Leonardo la sucesión en el título de Marqués de Caro.

Don Luis García-Caro y García de Leonardo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Caro, vacante por fallecimiento de su padre don Luis García-Caro y Escardo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

27147 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María García de Soto la rehabilitación en el título de Marqués de Fuentes de Duero.

Doña María García de Soto ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Fuentes del Duero, cuya última titular fue doña María Desmasieres y Sevillano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

27148 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Pilar Caro y Frías-Salazar la sucesión en el título de Marqués de Huarte.

Doña María del Pilar Caro y Frías-Salazar ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Huarte, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Frías-Salazar y Latorre, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

27149 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro González y Grau, la sucesión en el título de Marqués de Torrelavega.

Don Pedro González y Grau ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torrelavega, vacante por fallecimiento de su padre, don José Antonio González y Contreras, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

27150 ORDEN 413/39375/1989, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 13 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.919-20/1988, interpuesto por don Antonio Torres Rodríguez y don Urbano Ruano Alcón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.919-20/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandantes don Antonio Torres Rodríguez y Urbano Ruano Alcón, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación por silencio administrativo de las peticiones de 21 y 22 de octubre de 1987 sobre reconocimiento a perfeccionar trienios de Suboficial a partir de los veinte años de su mutilación, se ha dictado sentencia con fecha 13 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de los Sargentos Mutilados Permanentes don Antonio Torres Rodríguez y don Urbano Ruano Alcón contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa los días 21 y 22 de octubre de 1987, debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 9 de agosto de 1957 y 6 de septiembre de 1958, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir de 21 y 22 de octubre de 1982. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de

1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

27151 *ORDEN 413/39376/1989, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 18 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1987, interpuesto por don José María Martín Giraldo.*

Excmo. Sr.: En el recurso Contencioso-Administrativo número 1.042/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don José Martín Giraldo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don José Martín Giraldo contra los acuerdos de 10 de noviembre de 1986 del excelentísimo señor General Jefe Interino del MASPE, y de 30 de enero de 1987 del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, los anulamos por no estar ajustados a derecho y reconocemos a dicho señor, a efecto de trienios, los tres años nueve meses y veinticinco días prestados como Aprendiz en la Escuela de Formación Profesional de la Fábrica y Maestranza de Artillería de Sevilla; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

27152 *ORDEN 413/39377/1989, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 30 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María Castán Palacín y cuatro más.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús María Palacín y cuatro más, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, sobre continuación en servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María Castán Palacín, don Tomás Pablo Sisamón, don Manuel Fernández García y don Alfonso Garza González, contra las referenciadas resoluciones del Ministerio de Defensa, denegatorias de la pretensión de los recurrentes de continuación en servicio activo hasta la edad de retiro, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su desconformidad a Derecho, declarando el derecho de los recurrentes a permanecer en servicio activo en la Escala de su permanencia hasta la edad de retiro; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre

de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

27153 *ORDEN 413/39378/1989, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 17 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 252/1987, interpuesto por don Pascual Serón García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 252/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Pascual Serón García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 23 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Personal, sobre denegación de la petición relativa al reconocimiento de trienios tanto de la clase de tropa como de Suboficial, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad alegada por la demandada, y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Granados Weil, en nombre y representación de don Pascual Serón García, contra la Resolución de 23 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, confirmada en vía de reposición, por silencio administrativo, por la que se denegaba la petición del recurrente de fecha 6 de febrero de 1986, relativa al reconocimiento de trienios, tanto de la clase de tropa como de Suboficial, contra la resolución adoptada, por silencio administrativo, desestimatoria de la petición del recurrente de fecha relativa al reconocimiento de trienios, tanto de la clase de tropa como de Suboficial, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a perfeccionar trienios de Suboficial, con antigüedad de 10 de enero de 1959, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir de 6 de febrero de 1981, al tiempo que declaramos no haber lugar a declarar el derecho del recurrente a perfeccionar trienios de la clase de tropa durante el tiempo en que el declarante estuvo conceptualizado como Mutilado Útil, esto es, desde la fecha de la primitiva valoración de sus lesiones hasta el ingreso en el Benemérito Cuerpo. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

27154 *ORDEN 413/39379/1989, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 18 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.437/1986, interpuesto por don José Chamorro Rivas y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.437/1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandantes, don José Chamorro Rivas y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública,